



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00246-00

Proceso EJECUTIVO seguido por GUBER ANOTNIO GUERRERO en contra de JUAN BAUTISTA MEZA CUETO.

Fíjese el 30 de septiembre de 2020 a las 3:00 PM, como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de MICROSOFT TEAMS.

Requírase a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto se recomienda leer con anticipación su contenido.

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétese y téngase como prueba las siguientes:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales:

- Letra de Cambio por capital de CINCUENTA Y SÉIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000), donde el demandante figura como acreedor y el demandado como obligado aceptante.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. Testimonios:

Niéguense los testimonios solicitados, toda vez que no se reúnen los presupuestos establecidos en el Artículo 212 CGP, como quiera que no se enunció concretamente los hechos objeto de prueba que se busca con esas declaraciones.

2.2. Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio del señor GUBER ANTONIO GUERRERO quien deberá absolver las preguntas que de forma verbal le formulará la apoderada de la parte ejecutada dentro de este asunto, en el día de la audiencia.

Niéguese el interrogatorio del señor JERSON DAVID GUERRERO CONTRERAS por no tener la calidad de parte dentro de este asunto.

Niéguese el interrogatorio del señor JUAN BAUTISTA MEZA CUETO, toda vez que el objetivo del interrogatorio de parte es obtener la citación de la parte contraria, a fin de esclarecer hechos relacionados con el proceso y/o obtener de ella confesión, en lo que resulte desfavorable a sus intereses, por lo que no resuelta procedente citarse a sí mismo para ser interrogado en el curso de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8ac6eb2b38a8d931ac134a4c4c4080fdb4cfb5e1084be78d668e5ba6ff6581**

Documento generado en 10/09/2020 10:45:24 a.m.